

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 16.773 · 1965

VITIVINICULTURA

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 1965 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Vitivinicultura

LEY DE VINOS. SOBRETASAS. —

Modifícase el artículo 9º, inciso a) de la Ley Nº 14.878.

Ley Nº 16.773

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 9º, inciso a) de la Ley 14.878, que quedará redactado de la siguiente forma:

a) Con una sobretasa de hasta cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 0,50), por litro de vino expedido. El Poder Ejecutivo regulará la misma conforme a las necesidades del cumplimiento de la presente ley. A dicha sobretasa le son aplicables todas las disposiciones legales que rigen para el impuesto interno nacional unificado al vino, y será percibido juntamente con él.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco.

C. H. PERETTE

Delfor Caressi

R. T. DEL FRANCO

Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 16.773 —

Promulgada por el P. E. el 30/11/65, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

VEREDICTA LEYES

Vitivinicultura. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).